



CONCEPCION 09 /06 /2017

SEÑORA: SIGRID SCHEEL VERBAKEL

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE DE CONCEPCION

PRESENTE.

Junto con saludarla y mediante la presente informo que:

Hago entrega el día de hoy carta poder amplio, que acredita a mi persona Guillermo Brandt Espelding para realizar todo tipo de gestión en representación de Inmobiliaria ALMIRAL spa.

Documento solicitado por carta Res.Ex. N°3/ Rol N° D-068-2016,

Adjunto la información.

Sin otro particular, atentamente.

Guillermo Brandt E.

NOMBRE EMPRESA:	INMOBILIARIA ALMIRAL SPA
RUT:	76.378.259-K
DIRECCION:	VILLANELO N°180 OF.615 VIÑA DEL MAR
OBRA:	EDIFICIO ALMIRAL II
DIRECCION:	VALLE BLACO N° 143 LOMAS DE SAN SEBASTIAN

CARTA PODER

En Viña del Mar, República de Chile, a 31 de Mayo de 2017, ante el Notario Público que suscribe, comparece don Eduardo Antonio Celedón Moraga Cedula de Identidad N° 12.554.777-K, en representación de "INMOBILIARIA ALMIRAL SpA" RUT 76.378.259-K, ambos con domicilio en la comuna de Viña del Mar, calle Villanelo 180 oficina 615, quien confiere poder amplio a don Guillermo Pedro Brandt Erpelding Cedula de Identidad N° 10.677.210-K, para que en nombre y representación de la **INMOBILIARIA ALMIRAL SpA** pueda realizar todo tipo de trámites y gestiones ante el **Servicio del Medio Ambiente**. Además en el ejercicio del mandato, el mandatario podrá efectuar toda clase de diligencias, trámites y actuaciones, incluso firmar cualquier documento que se exija para el eficaz y correcto desempeño de su cometido, en la entidad señalada.

.....

.....
FIRMA

.....
NOTARIO PÚBLICO

Autorizo la firma de don **EDUARDO CELEDON MORAGA**, cédula de identidad N° **12.554.777-K**, en representación de **INMOBILIARIA ALMIRAL SPA**, RUT N° **76.378.259-K**.-
Viña del Mar, 05 de Junio de 2017.-





**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS
PRESENTADA Y SOLICITA ANTECEDENTES A
INMOBILIARIA ALMIRAL S.P.A**

RES. EX. N° 3/ROL N° D-068-2016

CONCEPCIÓN, 26 DE MAYO DE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-068-2016, con la formulación de cargos a Inmobiliaria Almiral S.p.A. Rol Único Tributario N° 76.378.259-k

2. Que, con fecha 28 de noviembre de 2016, don Carlos Lavín Housset, en representación de Inmobiliaria Almiral S.p.A., formuló descargos y acompañó documentos dentro de la misma presentación.

3. Que, con el objeto de ponderar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, a través Res. Ex. N° 2/Rol D-068-2016 de 16 de mayo de 2017, se solicitó a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.

4. Que, posteriormente con fecha 26 de mayo de 2017, don Guillermo Brandt E., en representación de Inmobiliaria Almiral S.p.A., presentó una solicitud de ampliación de plazo para la entrega de la información solicitada según el considerando N° 3 de esta resolución.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

6. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.



7. Que, en otro orden de ideas dentro de las presentaciones de Inmobiliaria Almira S.p.A., no se ha demostrado la personería de don Guillermo Brandt E., para representar a la empresa en comento. En consecuencia, resulta necesario que se acredite su personería para representar a Inmobiliaria Almira S.p.A. ante esta autoridad administrativa, o bien, quien tenga poder ratifique las actuaciones efectuadas por don Guillermo Brandt E. a la fecha.

RESUELVO:


I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar la información solicitada.

II. ACREDÍTESE el poder de don Guillermo Brandt E o RATIFÍQUESE lo obrado en autos por parte de don Guillermo Brandt E., **acompañando los antecedentes que permitan acreditar dicho poder**, en el plazo de **3 días hábiles** contado desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de no tenerse por acreditada la personería.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Lavín Housset, domiciliado en calle Cochrane N° 1012, oficina N° 11, comuna de Concepción, Región del Biobío.

Firmado digitalmente por Sigrid Francisca Scheel Verbakel

Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	 Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin <hr/> Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento

C.C.:
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía
Rol: D-068-2016